



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 15 Enero de 2019

VISTO:

El Expedientes N° 30731 y 32977-2018, que contienen la Carta N° 167-UO/2018, del 14 de diciembre del 2018, de la Unidad de Oncología, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar y colectivo;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la norma citada, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, el numeral IV del mismo Título Preliminar dispone es una responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en el artículo IX del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, se señala que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del medio ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas. Nadie puede contra ella;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1213-2006/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2006, se aprueba la Directiva N° 104-2006-MINSA/DGSP V.01 "Directiva Administrativa para el Funcionamiento de Departamentos/Servicios Oncológicos/Unidades Oncológicas dedicadas al Manejo Integral de Cáncer en Hospitales del Ministerio de Salud" cuya finalidad es contribuir a disminuir las tasas de morbi-mortalidad por cáncer, especialmente de las neoplasias malignas más frecuentes logrando una mejor calidad de vida de los pacientes oncológicos;

Que, con Resolución Directoral N° 193-2007-SA-HNCH/DG, de fecha 09 de noviembre de 2007, se constituye en el Hospital Cayetano Heredia la Unidad Oncológica de carácter funcional y dependiente de la Dirección General;

Que, por Decreto Supremo N° 009-2012-SA del 02 de noviembre de 2012, se declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú y aprueba el Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, cuyos objetivos son: mejorar el acceso a la oferta de servicios en salud de promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadiaje y tratamiento recuperativo y paliativo del cáncer, para toda la población a nivel nacional, mediante acciones intrasectoriales y multisectoriales, atendiendo la diversidad sociocultural del país; así como para la población asegurada por el Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Carta N° 141-UO/2018, del 19 de noviembre del 2018, el jefe de la Unidad Oncológica remite a nuestra Dirección General el proyecto de la formación de la Unidad Multidisciplinario de Mama;

Que, con Informe N° 129-2018-OEPE/HCH, de fecha 14 de diciembre de 2018, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, concluye que no es factible la creación de la Unidad Multidisciplinaria, pero con el fin de dar solución se propone el cambio de Unidad a "Equipo de Trabajo";

Que, mediante Carta N° 167-UO/2018, del 14 de diciembre del 2018, el jefe de la Unidad Oncológica remite el proyecto de la formación del Equipo Multidisciplinario de Trabajo de Cáncer de Mama; el cual señala las funciones de dicho equipo de trabajo en su artículo V;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas del Hospital Cayetano Heredia, brindando a la Alta Dirección un diagnóstico general de la institución, permitiendo identificar los problemas o debilidades que afecten a la organización, las cuales se constituirán en una oportunidad de mejora, resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Unidad de Oncología, y en consecuencia emitir el acto resolutorio que apruebe la Conformación del Equipo Multidisciplinario de Trabajo de Cáncer de Mama;



Que, de acuerdo a la opinión favorable contenida en el Informe N° 009-2019-OAJ/HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Oncología, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De acuerdo al literal e) del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, entre las atribuciones y responsabilidades del Director General, se encuentra la prerrogativa de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Conformación del Equipo Multidisciplinario de Trabajo de Cáncer de Mama, la cual quedará conformado como sigue:

- **Dr. Pedro Solf Núñez (Cirujano Oncológico)**
Anatomopatólogo y Sub Especialista en Cirugía Oncológica de Mamas, Piel y Partes Blandas
- **Dr. Jesús Alberto Valer Benavides (Cirujano Oncológico)**
Sub Especialista en Cirugía Oncológica de Mamas, Piel y Partes Blandas
- **Dr. Ricardo Gómez (Cirujano Plástico)**
- **Dr. Jaime Cáceres (Anatomopatólogo)**
- **Dra. Paola Mendoza Santayana (Médico Radioterapeuta)**
- **Dr. Hermes Tejada Benavides (Médico Oncólogo)**
- **Dra. Rosa Limes Yañez (Médico Radiólogo)**
Especialista en Imágenes e Intervenciones de Mama

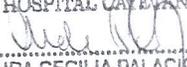
Artículo 2°.- Establecer las funciones del equipo de trabajo para la elaboración del estudio costo – beneficio de la solución RIS PACS, las cuales serán:

1. Trabajo en Equipo Pluridisciplinarios con reuniones frecuentes.
2. Formación continuada acreditada de todos los especialistas miembros del equipo multidisciplinario de trabajo de cáncer de mama (cursos de Formación y Reuniones de las sociedades nacionales e internacionales de Mastología).
3. Elaboración de protocolos de diagnóstico, tratamiento y seguimiento del cáncer de mama actualizados.
4. Proveer atención en los ámbitos de la patología mamaria benigna, de la prevención y del diagnóstico precoz del cáncer y de los estudios genéticos.
5. Disponer de una base de datos propia en la que se registren todos los indicadores de calidad.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Oncología la implementación y difusión de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la Publicación de la presente resolución, en el Portal del Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

ACRPR/BIC/phng
Distribución:
() DG
() OEPE
() UO
() OAJ
() OCOM
() Archivo

CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Al que remito para los fines pertinentes
15 ENE. 2019
Sr. Emiliano Elias Suarez Quispe
FEDATARIO

HOSPITAL CAYETANO HEREDIA